

# **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

DRI-081-2022

Entre: Etern Latin America, S.A. SuperMap Software Co., Ltd. Universidad Tecnológica de Panamá

### **PREAMBULO**

Este Acuerdo de Colaboración es celebrado el día 25 de marzo del año 2022, por y entre ETERN LATIN AMERICA, S.A., en adelante "ETERN", inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 155669360, con domicilio social en 22, Primer Time Tower, Ciudad de Panamá, Panamá; SUPERMAP SOFTWARE CO., LTD., en adelante "SUPERMAP", con domicilio social 6/F, Edificio 107, No. A10, Jiuxiangiao North Road, Chaoyang District, Beijing, PR China, y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, en adelante "UTP", con domicilio en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Ancón, Panamá, Vía Universidad Tecnológica, representada en este acto por el Ingeniero HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal, debidamente autorizado mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, "por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones", mientras que todos se denominan colectivamente, como "Las Partes" o individualmente como "Parte".

## **PROPÓSITO**

Las Partes reconocen los beneficios que se derivan de la colaboración, cooperación e interacción para el propósito de intercambio de conocimientos mediante el establecimiento y operación de ACADEMIA GIS ETERN-SUPERMAP-UTP, basado en los productos de software SUPERMAP y las capacidades de marketing y ejecución de ETERN en América Latina, y el profesorado, investigadores, estudiantado e instalaciones de UTP.

Tyc



El propósito de este Acuerdo es confirmar el interés y el deseo de las Partes de participar formalmente en la ACADEMIA GIS ETERN-SUPERMAP-UTP para impulsar el intercambio de conocimientos en la ciencia, tecnología y aplicación de los Sistemas de Información Geográfica con sede en la UTP, donde la UTP proveerá el espacio, los servicios básicos, conexión a internet y los usuarios o beneficiarios.

Este Acuerdo también confirma la finalidad de las Partes con los objetivos, los resultados previstos, la metodología, la estructura de gestión y el deseo de fomentar un entorno de comunicación abierta e intercambio de información para identificar y perseguir el potencial de intercambio de conocimientos en conjunto.

Este Acuerdo no pretende ser legalmente vinculante y no crea ninguna obligación o compromiso vinculante entre las Partes.

## ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Las Partes reconocen que cada uno aporta habilidades que son beneficiosas para la ACADEMIA GIS ETERN-SUPERMAP-UTP y complementarias a las habilidades ofrecidas por las otras Partes. La fuerza de esta alianza son las diversas perspectivas ofrecidas por cada Parte. En todos los casos, las Partes intentarán funcionar de manera colaborativa y evitar la confrontación, sin embargo, las Partes entienden que algunas diferencias de opinión son constructivas y producen resultados positivos.

Con el fin de identificar el intercambio potencial de conocimientos, las Partes tienen la intención de:

- Reunirse periódicamente para revisar la ejecución de la estrategia de colaboración.
- Participar juntos en múltiples actividades acordadas, como reuniones, exposiciones. capacitaciones, proyectos, consultorías, investigaciones conjuntas, seminarios, entre otras.
- Intercambiar conocimientos sobre productos y capacidades.
- Compartir contactos relacionados.
- Multiplicar los esfuerzos para la realización de investigaciones en conjunto.
- Proveer, para el uso en la ACADEMIA GIS ETERN-SUPERMAP-UTP, softwares propiedad de Supermap, equipos de laboratorio e instructores para capacitar a los capacitadores.

#### USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que el presente Acuerdo no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de cada Parte. Las Partes, conservan sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este

lyc





Acuerdo o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Acuerdo.

Cada Parte concede a la otra una licencia gratuita, no exclusiva e irrevocable para utilizar las informaciones generadas como resultado de los esfuerzos de colaboración conjuntos acordados entre ellas que no presenten valor comercial, para propósitos educacionales y de carácter académico, reconociendo de manera pública la colaboración existente entre ambas organizaciones cuando esto sea apropiado.

### **AVISOS, NOTIFICACIONES Y SEGUIMIENTO**

Las Partes acuerdan que para llevar adelante los propósitos del presente Acuerdo tendrán a las siguientes personas como encargados, por lo que manifiestan su información de contacto a continuación:

Por ETERN LATIN AMERICA, S.A.

JIACHUN HAN

Email: han@yongding.com.cn Celular: +(507) 6354-1985

Por SUPERMAP SOFTWARE CO., LTD.

PEDRO TIAN

Email: tianwenyi@supermap.com

Celular: +86 139 0411 2495

Por UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ ANGELINO HARRIS

Decano de la Facultad de Ingeniería Civil

Email: angelino.harris@utp.ac.pa

Teléfono: +(507) 560 3002 o 560 3003

## **COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las Partes convienen que el presente Acuerdo no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas ni mucho menos generación de erogaciones presupuestarias, toda vez que convienen procurar colaborar con los recúrsos técnicos y capacidades instaladas de las que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir disponer de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Acuerdo, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.



hje



### **ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la realización de las investigaciones a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Acuerdos Específicos que para tal fin, celebren las Partes.

#### CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Acuerdo involucra intercambio de información, cada una de las Partes puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Acuerdo, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de las Partes, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de las Partes, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

Las Partes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener las Partes.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

## TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de las Partes en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Acuerdo, las Partes iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por las Partes, a partir del presente Acuerdo, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo con las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los



hic Ted:



resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para las Partes.

### USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

Las Partes no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de las Partes.

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Acuerdo, siendo tratados únicamente por las Partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Acuerdo, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Acuerdo.

#### **VIGENCIA**

Este Acuerdo tendrá efectividad a partir de la fecha de celebración establecida en el Preámbulo del presente documento, por lo que esta será la fecha establecida para el inicio del presente Acuerdo, y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027 y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

## TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Acuerdo podrá darse por terminado cuando cualquiera de las Partes lo comunique mediante aviso escrito a las otras Partes, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Acuerdo no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

VEHT MADO

lýc Trườ



#### SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Acuerdo, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las Partes a suscribirlo.

En la medida en que surja cualquier problema legal en relación con este Acuerdo, se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Panamá aplicables en el mismo.

Firmado a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintidós.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firman,

JIACHUN HAN

Presidente de Etern Latin America, S.A. **'HAITAO WANG** Vice presidente de

SuperMap Software Co.,

Ltd.

HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.

Rector Universidad Tecnológica

de Panamá

